

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

No. 047-2017-A/MDC

Carumas, 06 de abril del 2017

VISTO:

El Informe N° 0025-2017-SGDS/GM/MDC, de fecha 23 de febrero del 2017, sobre reconocimiento de las Juntas Directivas de los Clubes de Madres de Carumas y Virgen de Chapi de Solajo, para el periodo 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Carumas, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía Política, Administrativa y Económica. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al numeral 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, toda persona tiene derecho a constituir asociaciones, fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley.

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 0025-2017-SGDS/GM/MDC, de fecha 23 de febrero del 2017, el Sub Gerente de Desarrollo Social solicita el reconocimiento de las Juntas Directivas de los Clubes de Madres de Carumas y Virgen de Chapi de Solajo, para el periodo 2017, con fines de ser beneficiarios con los alimentos de los Programas Sociales.

Que, de conformidad con el numeral 5) del artículo 73° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades es competencia de las Municipalidades en materia de participación vecinal promover, apoyar y reglamentar a participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, concordante con el artículo 84° de la acotada norma, las Municipalidades Distritales en materia de Programas Sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las funciones específicas exclusivas como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

En uso de lo dispuesto por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en ejercicio de las atribuciones:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a la Junta Directiva del Club de Madres de Carumas, Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, para el presente año 2017, la misma que está integrada por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
PRESIDENTA	JULIA ALICIA MAMANI MAQUERA	43271783
VICEPRESIDENTA	CRUZ MAMANI MONICA	04745931
TESORERA	GLADIS FRANCISCA QUINTANILLA CENTENO	04408428
SECRETARIA	ELIZABETH ISAURA SILVA QUINTANILLA	04744502
VOCAL	GREGORIA BERTILA JIMENEZ DE GUEVARA	04418232
FISCAL	ZENOBIA BIENVENIDA MAQUERA JIMENEZ	04418859
ALMACENERA	NORMA VICENTA GUEVARA JIMENEZ	00431481

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER.- la anotación de la Junta Directiva reconocida en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Carumas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a las autoridades pertinentes y demás Unidades Orgánicas respectivas que tengan injerencia en su contenido; asimismo, al área de informática para su publicación correspondiente en la página Web de la Municipalidad Distrital de Carumas para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

